Riohacha D. T. C., 04 de junio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DEISY JOHANA MADROÑERO GÓMEZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2012-00114-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud tendiente a que se requiera al curador ad litem a efecto que conteste la demanda y de esa forma continuar con la ejecución.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el 17 de agosto de 2018 la curadora ad litem, doctora DORAFANNY VARGAS CORREA tomo posesión, contestando la demanda el día 28 del mismo mes y año y posteriormente, el 5 de septiembre de 2018 se ordenó seguir adelante con la ejecución, se practicara la liquidación del crédito y se condenó en costas al demandado, sin que a la fecha la parte ejecutante hay aportado la liquidación del crédito correspondiente.

Resulta extraño para el despacho que en esta oportunidad, la parte demandante radique solicitud que pretenda revivir etapas ya culminadas, razón por la cual se negará lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz M.

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c61e1f4fa426ab0601ee8d6392daf64170adde43f60062fdee0a0ef9a6bf7df
Documento generado en 04/06/2021 03:54:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Beatriz M.